

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 22 de Noviembre de 1952

Núm. 265

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dictan normas para la formación y tramitación de los expedientes relativos a la alteración de la condición de los bienes municipales.

Excmos. Sres.: A pesar de que los términos explícitos y claros de la Circular de esta Dirección General de 14 de Septiembre de 1951 no dejaban lugar a dudas en la formación y tramitación de expedientes relativos a la alteración de la propiedad de bienes municipales, permitida por los preceptos vigentes, son múltiples los casos en que dichos expedientes llegan a este Centro directivo faltos de todos los requisitos exigidos por aquella Circular, incluso del informe preceptivo del Gobierno Civil de la provincia, sobre la justificación, procedencia o improcedencia de la venta, permuta o cesión que los Ayuntamientos pretenden.

También se reciben numerosas peticiones, cursadas directamente por los Alcaldes, de autorización para transmitir bienes que por su naturaleza, afectación o destino revisten el concepto de comunales, y, en consecuencia, aunque no aparezcan así clasificados por nebulosidad de antecedentes, impericia o error de nomenclatura, resultan inalienables.

Tales anomalías perturban sensiblemente el funcionamiento de los servicios, obligan a reclamar documentos complementarios que debieron presentarse a su tiempo, demoran la resolución, ocasionan rémoras a las propias Corporaciones y aun a los Organismos que esperan la cesión o permuta de bienes para realizar sus proyectos.

Por lo expuesto y con el fin de

evitar que en lo sucesivo adolezca el procedimiento de semejantes faltas.

Esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero. La clasificación de los bienes municipales ha de hacerse con arreglo a lo establecido en los artículos 183 al 187 de la Ley de Régimen Local, y con respecto a su enajenación y cesión se estará a las limitaciones que señalan los artículos 188 a 191 de la misma.

Segundo. La transformación de los bienes comunales en propios o a la inversa, previo expediente en que se demuestre la conveniencia del cambio de afectación y destino, se ajustará a las formalidades requeridas por el artículo 194 de la Ley y corresponderá a la competencia del Ayuntamiento pleno según determina el número 7.º del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero. A tenor de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 431 de la Ley, no podrá consignarse como ingreso del presupuesto ordinario el precio de venta de bienes patrimoniales, salvo cuando se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables, o de efectos no utilizables en servicios municipales.

Cuarto. Con arreglo al artículo sexto del Reglamento de Haciendas Locales, se entenderá por parcelas sobrantes de vías públicas, no edificables, aquellos terrenos que, al urbanizar o reformar vías públicas municipales, no resultaren susceptibles de edificación, por no tener la superficie mínima que para ello exigen las Ordenanzas locales o las disposiciones generales sobre urbanismo.

Quinto. Se conceptuarán efectos no utilizables en servicios municipales los que por su naturaleza, deterioro o depreciación no puedan ser aplicados a la organización ni a la prestación de ninguno de tales servicios.

Sexto. Las respectivas calificaciones de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables requerirán informe técnico y acuerdo de la Corporación, que corresponderá adoptar a la Comisión permanente donde exista, en armonía con el número 11 del artículo 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Séptimo. Los Ayuntamientos se atenderán escrupulosamente a lo previsto en la Circular de 14 de Septiembre de 1951 para formar y tramitar los expedientes de enajenación, permuta o cesión de bienes propios de los respectivos Municipios.

Octavo. Las instancias o comunicaciones que en relación con esta materia elevaren directamente los Alcaldes al Ministerio de la Gobernación, sin seguir el curso reglamentario, se tendrán por no presentadas, y no producirán ningún efecto administrativo aunque vinieren acompañadas de la documentación completa.

Noveno. Los Gobernadores civiles tendrán muy en cuenta las prevenciones de la invocada Circular, indicarán a los Alcaldes los documentos que faltaren en los expedientes de referencia, emitirán su informe en el sentido que proceda y devolverán a los Ayuntamientos sin darles ningún trámite, las propuestas concernientes a bienes inalienables.

Décimo. Las normas de esta Circular serán extensivas a las Diputaciones Provinciales en cuanto resulte de aplicación a los bienes de las provincias.

Finalmente, esta Dirección General, velando por la conservación del Patrimonio de las Entidades locales encarece a los Gobernadores civiles el máximo celo acerca de las verdaderas causas y finalidades de los acuerdos de disposición de bienes que las Corporaciones adopten y desarrollen en los expedientes de autorización y ejecución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia e inmediato cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de Noviembre de 1952.
—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, 4488

Administración Provincial

Gobierno civil

de la provincia de León

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villasabariego para la pensión de viudedad a favor de D.^a Eteyina Robles López, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Manuel Espinosa Fidalgo, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios, deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Vegas del Condado, 35,90 pesetas al mes.

Folgoso de la Ribera, 12,89 id. id.

Santas Martas, 68,66 id. id.

Bustillo del Páramo, 5,60 id. id.

Garrafe de Torío, 213,13 id. id.

Villasabariego, 72,54 id. id.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Noviembre de 1952.

4485 El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 198

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de Sancedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Mayo de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 11 de Noviembre de 1952.

4404 El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Corporación provincial de mi presidencia en sesión de 31 de Octubre último acordó aprobar el expediente de Suplemento de crédito al Presupuesto ordinario del presente año por un importe de 1.255 618,87 pesetas.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

León, 12 de Noviembre de 1952.—
El Presidente, Juan del Río. 4520

La Corporación provincial de mi presidencia en sesión de 31 de Octubre último, acordó aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre pasado, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en la Intervención de Fondos provinciales.

León, 12 de Noviembre de 1952.—
El Presidente, Juan del Río. 4520

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA - ANUNCIO

La Empresa Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en esta capital,

RELACION DE PROPIETARIOS

Línea eléctrica trifásica a 10.000 voltios y centro de transformación de 25 KVA. para la fábrica de «Industrias Lácteas Leonesas» en Villafeliz.

Núm. de orden

NOMBRES

DOMICILIO

Pueblo de Santa Eulalia de las Manzanas (Ayuntamiento de Láncara de Luna)		
Núm. de orden	NOMBRES	DOMICILIO
1	Central de Eléctricas Leonesas, S. A.	León.
	Río de Abelgas	Sta. Eulalia M.
	Cándido Fernández	Idem.
	Máximo Page	Idem.
	Camino vecinal de Abelgas	Idem.
	Monte de Esperilla	Idem.
	Jenara García	Idem.
	Tomás Díez	Idem.
	Benjamín Suárez	Pobladura.
10	Eleuterio García	Sta. Eulalia M.
	Cándido Fernández	Idem.
	Francisco Fresnadillo	Idem.
	José Martínez	Candamuella
	Francisco Fresnadillo	Sta. Eulalia M.
	Tomás Díez	Idem.
	Jenara García	Idem.
	Bernabé Fernández	Idem.
	Cándido Fernández	Idem.
	Aquilino Fernández	Láncara de Luna.
20	Jenara García	Sta. Eulalia M.
	Alipio Rodríguez	Arévalo
	Modesta Suárez	Sta. Eulalia M.
	Wenceslao Fernández	Idem.
	Adelia Alvarez	Idem.
	Modesta Suárez	Idem.
	Adelia Alvarez	Idem.
	Alipio Rodríguez	Arévalo.

solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, que partiendo de la central de Láncara, propiedad de la misma Empresa, termine en un centro de transformación a instalar en fábrica de Industrias Lácteas Leonesas, en Villafeliz (León).

La línea a construir tiene una longitud aproximada de 5 kms. y tiene cruzamiento con la carretera de León a Villablino en el km. 29 hm. 5 y el río Luna.

El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública a fin de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares, cuya relación de propietarios se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante las Alcaldías de Láncara de Luna y San Emiliano y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto durante los días y horas hábiles de oficina.

León, 24 de Octubre de 1952.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Pueblo de Sena de Luna

(Ayuntamiento de Lánçara de Luna)

	Terreno comunal	Sena de Luna.
	Sres. Hidalgo	Idem.
30	Terreno comunal	Idem.
	Julián Fernández	Idem.
	Alipio Rodríguez	Arévalo
	Ernesto Suárez	Sena de Luna.
	Laura Fernández	Idem.
	Ricardo Suárez	Arévalo.
	Sres Hidalgo	Sena de Luna.
	Jenara Fernández	Idem.
	Carmen García	Idem.
	Manuel Fernández	Idem.
40	Ernesto Suárez	Idem.
	Raimundo Fernández	Idem.
	Matías Valero	Arévalo.
	Manuel Alvarez	Sena de Luna.
	Terreno Comunal	Idem.

Pueblo de Rabanal

(Ayuntamiento de Lánçara de Luna)

	Manuel Fernández	Rabanal.
	Felipe Fernández	Idem.
	Paulino Alvarez.	Idem.
	Aquilino Cordero.	Idem.
	Manuel Fernández	Idem.
50	Paulino Garcia	Idem.
	Manuel Fernández	Idem.
	Felipe Fernández	Idem.
	Alberto Alvarez	Idem.
	Fernando Hidalgo	Idem.
	Alberto Alvarez	Idem.
	José García	Idem.
	Timoteo Jiménez	Idem.
	Alipio Rodríguez	Arévalo.
	Alberto Alvarez	Rabanal.
60	José Miranda	Idem.
	José García	Idem.
	Paulino Alvarez	Idem.
	Aquilino Cordero	Idem.
	Timoteo Jiménez	Idem.
	Río Luna	Idem.
	María Cordero	Idem.
	Fermin Alvarez	Idem.
	Carretera de León a Villablino hm. 5 k. 29	Idem.
	Constantino Suárez	Idem.
70	Manuel García	Idem.
	Francisco Gutiérrez	Idem.

Pueblo de Villafeliz

(Ayuntamiento de San Emiliano)

	Terreno Comunal	Villafeliz
	Delfín Rodríguez	Idem.
	Manuel Fernández	Rabanal
	Delfín Rodríguez	Villafeliz.
	Terreno Comunal	Idem.
	Enrique Fernández	Idem.
	Trinidad Fernández	Idem.
	Ramiro Hidalgo	Idem.
80	Nemesio Rodríguez	Idem.
81	Eloy del Potro	Idem.

3987

Núm. 1118.—382,80 ptas

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

Se pretende recoger las aguas procedentes del Lavadero que tiene instalado la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, en la margen izquierda del río Bernesga, en Santa Lucía de Gordón, para lo cual se adosará al muro de la instalación, de la Sociedad, un Canal General de madera que tendrá 30 metros de longitud por 0,60 por 0,40. Este Canal continuará en 55,00 metros más cruzando el río, apoyado en pilates, ultimando en la margen derecha en una balsa donde se sacará el carbón y se decantará el agua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, treinta días naturales, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de Octubre de 1952
—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

4160 Núm. 1145.—92,40 ptas

Don Santiago Arce Flórez, Presidente de la Agrupación de regantes de Ribas de la Valduerna (León), solicita del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 66,00 lvs. derivados del río Duerna, en término de Palacios de la Valduerna (en su anejo Ribas de la Vaduer-na) (León), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Toma: La obra de toma consiste en una tubería que pone en comunicación el río con un pozo, sobre éste se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba, con motor de gas-oil de 30 C. V. La tubería de impulsión termina en una arqueta módulo de la que parte una acequia de la que derivan varias, para el riego de todas las parcelas.

El cruce de los caminos y servidumbres se efectúa por medio de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. L. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OF-

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Francisco de Borja Lombardía, domiciliado en Ciaño Santa Ana, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Asturias), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de residuos carbonosos en las inmediaciones de Santa Lucía,

Ayuntamiento de Pola de Gordón (León), en el tramo comprendido entre el desagüe del labadero de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa y el Puente de la RENFE situado aguas abajo del Río Bernesga, así como la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

ICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

4438 Núm. 1152.—82,50 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas Terrestres.—Residuos Minerales

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Bernardo Rodríguez Suárez y D. Ricardo Fernández y Fernández, vecinos de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, solicitan recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Sil, en el paraje denominado «Prado del Molino», al Sur del pueblo de Matarrosa del Sil, Ayuntamiento de Toreno, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas del Sil por la margen derecha mediante un gavión, a un canal de unos 60 metros de longitud que conduce las aguas a tres balsas de decantación instaladas en serie, devolviendo la última las aguas al río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Toreno, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 15 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

3995 Núm. 1128.—77,55 ptas.

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

ANUNCIO

Fallecido en 15 de Octubre último el Notario que fué de León, D. Francisco Javier Alfaya Pérez y solicitado por su viuda D.ª Rita Bula Figueroa, la devolución de la fianza que, para garantizar el ejercicio del cargo tenía

constituida, a disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de los Registros y del Notariado; se hace público para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule en dicho plazo, ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial. Sirvió las Notarías de Calaceite, Cea, Rianjo, Porriño, Ramallosa, Redondela y León.

Valladolid, 13 de Noviembre 1952.—El Decano, Fernando Marco.

4487 Núm. 1150.—37,95 pts.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario de 1952:

Benazolve 4444

Presupuesto y Ordenanzas 1952:

Veguellina de Orbigo 4504

Junta vecinal de Navatejera

Aprobado el presupuesto, reparto y demás para el actual ejercicio, se exponen al público por plazo reglamentario, para reclamaciones, en casa del Presidente que suscribe.

Navatejera, a 5 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Luis Fernández. 4522

Administración de Justicia

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal Sustituto, en funciones del Juzgado de esta villa y su comarca, don Joaquín Valcarce Alfayate, en providencia del día de hoy dictada en el juicio de faltas núm. 79 del año actual, seguido a consecuencia de lesiones inferidas a Santiago Pérez Núñez, vecino de Vega de Valcarce, contra Eulogio, de profesión cantero, cuyas demás señas y particulares se ignoran, se cita al referido Eulogio para que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho del actual a las once horas, sito en la casa Ayuntamiento de esta villa, pral., para asistir al aludido juicio, debiendo venir provisto de las pruebas de que intente valerse y haciéndole saber que en caso de incomparecencia o de hacer uso en su caso de los derechos que le concede el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Eulogio que se

halla en ignorado paradero, por medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Avelino Fernández. 4372

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio de faltas que penden ante este Juzgado sobre atestado instruido por fuerza de la Guardia Civil de Villameca, como consecuencia de lesiones inferidas a Manuel Cabadas Bullosa, contra Saturnino Lobato Castro, los que se hallan en ignorado paradero, ha mandado citar a los mismos para que el día cinco del próximo mes de Diciembre a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Santa Marta, núm. 21, con el fin de asistir a dicho juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse y de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de cédula de citación a los referidos Manuel Cabadas Bullosa y Saturnino Lobato Castro, expido la presente en Astorga a 7 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Emilio Nieto. 4447

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de La Presa del Escobio

Por el presente se convoca a todos los regantes de La Presa del Escobio, en término de Garaño, del municipal de Soto y Amio, a la Junta General que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo en el lugar del concejo de este pueblo de Garaño, con el fin de proceder a la aprobación definitiva, si hubiere lugar a ello, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de La Presa del Escobio.

Garaño, a 3 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Elías Rodríguez.

4433 Núm. 1143.—26,40 ptas

Comunidad de Regantes de La Vega de la Forca (La Magdalena)

Por el presente, se hace saber que en esta Secretaría, se hallan de manifiesto para todos los interesados por el espacio de diez días a partir de esta publicación, las listas cobratorias con el reparto del presupuesto del ejercicio del corriente año; durante dicho plazo, podrán ser examinadas y formuladas cuantas reclamaciones se extimen pertinentes.

La Magdalena, 11 de Noviembre de 1952.—El Presidente, P. O. El Secretario, Cándido Blanco.

4396 Núm. 1136.—25,00 ptas.